

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
VIII DIRECCIÓN REGIONAL CONCEPCIÓN  
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE  
77321372519**

**TIERRA GRANDE SPA  
76.479.366-8**

**CONCEPCIÓN  
EXTRAC. DE PIED, AREN, ARCILL, EXPLOT, MIN O  
CANT, MOV DE TIERRA**

**Resuelve solicitud que indica.**

**CONCEPCIÓN, 27/01/2021**

**RES. EX. N° 77321104429 /**

**VISTOS:** Petición Administrativa realizada por internet con fecha 13.01.2021 y Formulario 4430, sin folio, presentado por don [REDACTED], en representación de TIERRA GRANDE SPA, RUT 76.479.366-8, con domicilio en calle [REDACTED] mediante el cual solicita extender su autorización para continuar emitiendo guías de despacho en papel, según se establece en la Resolución Exenta N°160 del 16.12.2020 del SII y el inciso segundo del art. 54 del DL 825 de 1974.

Fundamenta su presentación en lo siguiente:

- Desarrolla actividad económica en zona geográfica sin cobertura de telecomunicaciones para utilizar el sistema de documentos electrónicos, con alimentación eléctrica de generador estacionario.

En consecuencia, solicita considerar otorgar mayor plazo para continuar operando con la emisión de guías de despacho en papel.

**CONSIDERANDO:** 1° Que, la letra a) del artículo 3° de la Ley N°21.131 del 16.01.2019 incorporó dentro de los documentos que se deben emitir exclusivamente en forma electrónica a las guías de despacho. Por su parte, el artículo primero transitorio señala que las modificaciones introducidas en el artículo 54 del decreto ley N° 825, del Ministerio de Hacienda, de 1974, sobre la obligación de emitir guías de despacho electrónicas, entrarán en vigencia un año después de la publicación de la presente ley en el Diario Oficial, por lo que comenzaba a regir a partir del 17.01.2020.

2° Que, el inciso segundo del art. 54 del DL 825 de 1974 y la Resolución Exenta N°160 del 16.12.2020 del SII establecen las causas por las cuales un contribuyente queda exceptuado de emitir documentos en formato electrónico, siendo las siguientes: a) carecer de cobertura de datos móviles o fijos; b) no tener acceso a energía eléctrica y c) encontrarse ubicado en lugares decretados como zonas de catástrofe según la Ley N° 16.282.

3° Que, consultados los organismos técnicos respectivos, en particular la Subsecretaría de Telecomunicaciones, se puede establecer que su domicilio de Fundo Panguilemu y Aguayo Lotb/c Cam Coronel Patagual de la comuna de Coronel, se encuentra fuera del radio de conexión a telefonía e internet móvil.

4° Que, con fecha 31.01.2020 mediante Resolución Exenta N°77320099592 se otorgó prórroga para continuar emitiendo guías de despacho en papel hasta el 17.07.2020. A su vez, con fecha 29.07.2020 mediante Resolución Exenta N°77320102087 se otorgó una nueva prórroga hasta el 14.01.2021.

5° Que, de los antecedentes y argumentaciones expuestas en la solicitud y la información analizada en poder de este Servicio, se ha encontrado atendible lo solicitado en cuanto a excepcionarse de la obligación señalada en el considerando primero, dado que desarrolla su actividad comercial en un lugar geográfico sin cobertura de datos móviles o fijos de operadores de telecomunicaciones y no cuentan con acceso a energía eléctrica.

6° Que, el Servicio de Impuestos Internos ha dispuesto una aplicación de facturación electrónica gratuita en su Oficina Virtual en Internet (www.sii.cl) y app e-factura, que permite la incorporación y operación de contribuyentes como emisores de documentos tributarios electrónicos.

Además de lo dispuesto en el artículo 6°, letra B) N° 5 del Código Tributario.

**SE RESUELVE:** AUTORIZASE AL CONTRIBUYENTE TIERRA GRANDE SPA, RUT 76.479.366-8, para excepcionarse de la obligación de emitir guías de despacho electrónicas. Esta autorización durará hasta el 14 de julio de 2021.

El contribuyente, tal como lo señala el Resolutivo N°5 de la Resolución Exenta N°160 del 16.12.2020, deberá estampar previamente, en el documento emitido (en un lugar visible de la copia cliente), el número y fecha de la resolución del Servicio de Impuestos Internos, en virtud de la cual fue exceptuado de dicha obligación. Dicho estampado se podrá efectuar mediante impresión a través de medios computacionales, aposición de un timbre de goma o mediante cualquier otro medio manual o mecánico.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Jorge Lara  
Arriagada

Firmado digitalmente por Jorge Lara  
Arriagada  
Nombre de reconocimiento (DN): ou=DR  
Concepción, ou=Servicio de Impuestos  
Internos, c=CL, st=Region Concepción,  
s=Santiago de Chile, email=jlara@psi.cl,  
cn=Jorge Lara Arriagada  
Fecha: 2021.01.28 12:35:50 -0700

**JORGE RAMON LARA ARRIAGADA  
DIRECTOR REGIONAL**

**Distribución**

TIERRA GRANDE SPA,   
SECRETARIA DIRECCIÓN REGIONAL  
SECRETARIA DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE